

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo con solicitud de aplazamiento de audiencia por resolver. Sírvase proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: M&H INVERSIONES S.A.S.
DEMANDADO: INVERSIONES ARANGO ACOSTA S.A.S.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2018-00169-00.**

De conformidad con el informe de secretaría que antecede y revisado el presente asunto, se observa que el apoderado judicial de la parte demandada ha solicitado el aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día 12 de octubre de 2023, en virtud de que la representante legal de la sociedad INVERSIONES ARANGO ACOSTA S.A.S. tiene programado un procedimiento médico inamovible que además se realizara en el exterior.

Analizada la prueba documental aportada, se observa que efectivamente la señora Constanza Rendón de Gómez tiene programado un procedimiento médico el día 12 de octubre de 2023, el cual le generará una incapacidad de 5 a 7 días aproximadamente.

En ese sentido, este despacho considera procedente tal solicitud de conformidad con lo consagrado en el numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, haciendo la advertencia de que **en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.**

En virtud de lo anterior y sin más consideraciones, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la justificación de inasistencia presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, y como consecuencia de ello, **APLAZAR** la audiencia programada para el día 12 de octubre de 2023 en el presente proceso.

SEGUNDO: CONVOCAR nuevamente a las partes y sus apoderados judiciales el día **28** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2023** a la hora de las **9:00 A.M.** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados y partes, que deberán intervenir en la **audiencia virtual** en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7° del Art. 372 del Código General del Proceso, recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia será apreciada

como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Art. 372 *Ibidem*.

CUARTO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
LA JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

HOY _____, NOTIFICO

EN ESTADO No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

**Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7f24b9f4cd55001b3ed719ccd68aaaf9087eff9e5455e07c171fcbdd7abf029**

Documento generado en 09/10/2023 09:56:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>